
 UNIVERSIDAD DE BURGOS	PROCEDIMIENTO PARA LA EVENTUAL SUSPENSIÓN DE UN TÍTULO	Código: PA02 Versión: 00 Fecha: 21/04/08
		Página: 1

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABILIDADES
6. DESARROLLO
7. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
8. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS
9. EVIDENCIAS
10. RENDICIÓN DE CUENTAS
11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO

RESUMEN DE REVISIONES		
Edición	Fecha	Motivo de la Modificación

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Equipo de Dirección de la Facultad de Ciencias	Responsable de la Unidad Técnica de Calidad	Decano de la Facultad de Ciencias
Fecha: 21/04/08	Fecha: 22/04/08	Fecha: 28/04/08

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	PROCEDIMIENTO PARA LA EVENTUAL SUSPENSIÓN DE UN TÍTULO	Código: PA02 Versión: 00 Fecha: 21/04/08
		Página: 2

1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual la **Facultad de Ciencias** de la Universidad de Burgos garantiza que, en caso de suspensión de una titulación, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer de un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a los programas formativos oficiales ofertados por la **Facultad de Ciencias** de la UBU (grados y posgrados).

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- REAL Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).
- Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.
- Estatutos Universidad de Burgos.
- **MSGIC-05.** Garantía de Calidad de los Programas Formativos.

4. DEFINICIONES

No se considera necesaria la inclusión de definiciones.

5. RESPONSABILIDADES

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Convergencia Europea y Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria: difundir la suspensión del título.


ANECA: comunicar a UBU y Consejo de Universidades las deficiencias detectadas en los seguimientos. Emitir informes de acreditación. Valorar modificaciones de los planes de estudios.

Equipo Decanal: definir los criterios para establecer las garantías necesarias a los estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen.

Junta de Facultad: aprobar los criterios definidos por el Equipo de Dirección. Proponer suspensión de un título, si procede.

Consejo de Gobierno : acordar la suspensión de un título, si procede.

Comunidad Autónoma de Castilla y León: acordar la suspensión de un título, si procede.

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	PROCEDIMIENTO PARA LA EVENTUAL SUSPENSIÓN DE UN TÍTULO	Código: PA02 Versión: 00 Fecha: 21/04/08
		Página: 3

Comisión de Garantía de Calidad: supeditará que se cumplan todos los aspectos del título suspendido para garantizar su calidad. Verificará que los estudiantes tengan las garantías necesarias aprobadas por la Junta de Facultad

6. DESARROLLO

La suspensión de un título oficial impartido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos podrá iniciarse por la adaptación de las enseñanzas actuales a nuevas normativas, o por petición motivada y razonada por la Junta de Facultad. Cuando ocurra la suspensión de un título oficial, la Facultad está obligada a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. El Equipo de Dirección debe proponer a la Junta de Facultad, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.

7. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA


Aunque no se definen indicadores concretos, caso de producirse la suspensión de una titulación oficial en la que existan estudiantes matriculados, la Comisión de Calidad establecerá los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento de la implantación y desarrollo de acciones tutoriales y de orientación específicas, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia **PC04** (*Desarrollo de la enseñanza*) y la evaluación de la misma **PC05** (*Evaluación de los aprendizajes*).

8. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS

Este procedimiento no define formatos específicos.

9. EVIDENCIAS

Identificación de la evidencia	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Documento en el que se solicite la adaptación o suspensión del título (Junta de Facultad)	Papel o informático	Equipo de Dirección/ Coordinador de Calidad	6 años
Acta /Documento con criterios que garanticen el adecuado desarrollo de las enseñanzas (Junta de Facultad)	Papel o informático	Equipo de Dirección/ Coordinador de Calidad	6 años
Acta de la Comisión de Garantía de Calidad	Papel o informático	Equipo de Dirección/	6 años

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	PROCEDIMIENTO PARA LA EVENTUAL SUSPENSIÓN DE UN TÍTULO	Código: PA02 Versión: 00 Fecha: 21/04/08
		Página: 4

Identificación de la evidencia	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
relativa al seguimiento de las acciones referidas a la titulación suspendida		Coordinador de Calidad	

10. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Convergencia Europea, el Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria y el Equipo de Dirección (en lo que le afecte) velarán por la difusión eficaz a la sociedad en general de la suspensión de los planes de estudios de la UBU, así como de las actuaciones que se realicen desde la **Facultad de Ciencias** para garantizar a los estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que estos hubieran iniciado. **PC11** (*Información Pública*)

11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO

No se considera necesaria su inclusión.